



23 de septiembre de 2013

(13-5054)

Página: 1/4

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS  
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7  
DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**MOLDOVA**

La siguiente comunicación, de fecha 18 de septiembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Moldova.

**Descripción sucinta del régimen**

1. La mayor parte de las mercancías entran en la República de Moldova sin una licencia de importación, excepto las que se especifican en la legislación nacional. Sin embargo, algunos productos que pueden afectar a la salud de los ciudadanos o suscitar inquietudes medioambientales o en relación con la seguridad nacional requieren una licencia/permiso de importación. Las licencias no fijan ningún límite acerca de las cantidades de mercancías.

**Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias**

2. La importación de los siguientes productos está sujeta a un régimen de licencias/permisos en la República de Moldova:

- a. alcohol etílico, productos alcohólicos y/o cerveza;
- b. productos del tabaco y tabaco fermentado;
- c. productos fitosanitarios y abonos;
- d. materiales y productos químicos tóxicos;
- e. armas y municiones para uso civil;
- f. explosivos para uso civil;
- g. artículos de pirotecnia;
- h. métodos criptográficos y protección técnica de la información, métodos técnicos especiales de obtención de información secreta;
- i. gasolina, diésel y/o gas licuado de petróleo;
- j. productos estratégicos;

- k. productos sujetos a control zoonosanitario;
- l. productos medicinales;
- m. estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores;
- n. hidrocarburos halogenados que agotan la capa de ozono.

La Cámara de Licencias es la encargada de expedir las licencias de importación de los productos de los puntos a), b), c), d), e), f), g) y h).

El Organismo Nacional de Regulación de la Energía es el encargado de expedir las licencias de importación de los productos del punto i).

El Ministerio de Economía es el encargado de expedir los permisos de importación de los productos del punto j).

El Ministerio de Agricultura e Industria Agroalimentaria es el encargado de expedir los permisos de importación de los productos de los puntos k) y c).

El Organismo de Medicamentos es el encargado de expedir los permisos de importación de los productos del punto l).

El Comité Permanente de Control de Medicamentos es el encargado de expedir los permisos de importación de los productos del punto m).

El Ministerio de Medio Ambiente es el encargado de expedir los permisos de importación de los productos del punto n).

3. Las licencias y los permisos se aplican a todos los productos importados de cualquier país y a los productos originarios de cualquier país.

4. Las prescripciones en materia de licencias y de permisos de importación no tienen por objeto restringir la cantidad ni el valor de las mercancías importadas. Su finalidad es aportar información actualizada sobre el comercio de las mercancías delicadas desde el punto de vista social o de la seguridad. Se considera que el trámite de licencias es el método más barato de recabar esa información.

5. El régimen de procedimientos para el trámite de licencias de importación está regulado por las siguientes leyes:

- Ley N° 451-XV relativo a la concesión de licencias para actividades económicas, de 30 de julio de 2001.
- Ley N° 160 por la que se regula la autorización de actividades empresariales, de 22 de julio de 2011.
- Ley N° 221 de actividades zoonosanitarias, de 19 de julio de 2007.
- Ley N° 1163-XIV relativa al control de las exportaciones, la reexportación, la importación y el tránsito de productos estratégicos, de 26 de julio de 2000.
- Ley N° 119-XV de abonos y productos fitosanitarios, de 22 de abril de 2004.
- Ley N° 1409-XIII de productos medicinales, de 17 de diciembre de 1997.
- Ley N° 382-XIV relativa a la circulación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores, de 6 de mayo de 1999.
- Ley N° 852-XV por la que se aprueba la reglamentación sobre el régimen comercial de los hidrocarburos halogenados que agotan la capa de ozono y se regula su utilización, de 14 de febrero de 2002.

### **Procedimientos**

6. Las mercancías importadas con arreglo a los procedimientos del trámite de licencias/permisos de importación no están sujetas a restricciones en cuanto a su cantidad o valor.

7. a) Los interesados en una licencia/permiso de importación pueden presentar su solicitud en cualquier momento. La decisión de expedir o denegar una licencia se adopta en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la fecha de presentación de todos los documentos necesarios, y en un plazo de 10 días laborables en el caso de los permisos.
- b) No hay un plazo más corto definido al respecto, pero la legislación establece que si no se comunica una denegación fundada dentro de un determinado plazo, se estima que la autoridad expedidora de licencias ha otorgado la licencia o permiso.
- c) Las licencias/permisos se expiden por el período establecido en la ley. No hay un plazo mínimo entre la fecha de expedición de la licencia/permiso y la fecha en que debe realizarse la importación. Los procedimientos no varían en función del período del año.
- d) En general, el examen de las solicitudes de licencias lo realiza un único órgano, a saber, la Cámara de Licencias. En el caso de los permisos, el examen de las solicitudes lo realizan los organismos expedidores correspondientes.
8. Podrá denegarse una solicitud de licencia/permiso de importación cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en la legislación. Las razones de la denegación deben comunicarse por escrito al solicitante.

#### **Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia**

9. Todas las personas jurídicas tienen igual derecho a solicitar licencias/permisos de importación.

#### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. En las solicitudes de importación de determinados productos debe figurar la siguiente información:

- a) Una declaración, según el modelo establecido por la autoridad correspondiente firmada por el declarante, con los siguientes datos:
- nombre, forma jurídica de organización, domicilio, número de identificación de la empresa u organización; nombre, dirección y número de identificación personal del solicitante;
  - tipo de actividad (tiempo completo o parcial) para la que se solicita la licencia;
  - asunción de responsabilidad respecto del cumplimiento de las condiciones de la licencia para desarrollar la actividad de que se trate, y respecto de la autenticidad de los documentos presentados.
- b) La declaración para la expedición de la licencia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
- copia del certificado de registro estatal de la empresa u organización, o número de identificación del solicitante;
  - documentos adicionales, conforme a lo establecido en los instrumentos legislativos que regulan la actividad para la que se solicita la licencia.

A fin de obtener el permiso, el solicitante deberá presentar ante la autoridad expedidora personalmente, por correo certificado o por correo electrónico, los documentos que se exigen en las disposiciones legislativas que regulan la actividad correspondiente, o una solicitud acompañada de una declaración jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones de las disposiciones legislativas que regulan las actividades para las que se requiere un permiso.

11. En el momento de la importación efectiva se exigen los documentos siguientes:

- licencia/permiso de importación
- factura comercial
- contrato de compraventa
- anexo (especificación) del contrato de venta

12. La obtención de la licencia está sujeta al pago de un derecho único obligatorio destinado a sufragar los gastos administrativos. La cuantía del derecho de licencia se determina de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 451-XV relativo a la concesión de licencias para actividades económicas, de 30 de julio de 2001.

La cuantía del derecho de permiso se especifica expresamente en la Nomenclatura de Permisos.

13. Excepto el pago de los derechos de licencia/permiso, no se exige ningún otro depósito ni pago por adelantado.

#### **Condiciones de la expedición de licencias**

14. En general, los permisos se expiden por un período ilimitado, así como por períodos definidos, estipulados por la ley. Las licencias tienen un período de validez de entre 1 y 5 años, según el tipo de licencia que se requiera. El período de validez de las licencias/permisos puede prorrogarse, pero no más allá de la vigencia del acuerdo económico al que se refiere la licencia o el permiso en cuestión.

15. No se imponen sanciones por la no utilización de una licencia/permiso. Si una licencia/permiso no se utiliza, se anula y se devuelve al organismo expedidor.

16. Las licencias/permisos no son transferibles entre importadores.

17. No existen otras condiciones a las que esté subordinada la expedición de una licencia/permiso.

#### **Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. No se exige ningún otro procedimiento administrativo.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente las divisas necesarias para la importación de las mercancías. No es preciso poseer una licencia/permiso para obtener divisas. Siempre hay divisas disponibles para cubrir el valor correspondiente a las licencias/permisos expedidos. La única formalidad que debe cumplirse para obtener divisas es presentar el contrato de importación, en el que se indicará el importe que debe abonarse para la importación de los productos.

---